

Proceso: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante: VIVIANA BARRERA RIVERA
Demandado: JAIRO DELGADO GUIDO
Radicado: 500013110002-2019-00392-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 16 de junio de 2023. En la fecha pasó el presente proceso.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (4) de julio de dosmil veintitrés (2023).

1. Para los fines legales pertinentes se tiene por agregada al expediente la comunicación proveniente de la empresa INDEPENDENCE DRILLING S.A, a través de la cual es allegada la relación de los descuentos realizados sobre el salario del señor JAIRO DELGADO GUIDO, por cuenta de este proceso por concepto de alimentos del menor RAUL AUGUSTO BARRERA RIVERA.

2. En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandada en este asunto, se dispone:

Aclara que según se observa, conjuntamente la cuota de alimentos correspondiente al mes de diciembre del año 2022 por valor de \$ 660.420, se pagó la suma de \$ 330.210, por concepto de la muda de ropa, tal como se indicó en el literal B del numeral quinto del acta de audiencia mediante la cual se decidió de fondo en el presente asunto; así mismo se le indica que para el año 2023, la cuota se adecuó de acuerdo al incremento establecido por el gobierno nacional para el salario mínimo legal vigente, quedando la cuota en la suma de \$ 766.87; finalmente se observa que la cuota correspondiente al mes de mayo del 2023, se pago conjuntamente con la cuota de vestuario para al cumpleaños del menor RAUL AUGUSTO BARRERA RIVERA.

3. En relación con la petición que hace la demandante en el sentido que se incremente el valor de la cuota de alimentos y se obligue al demandado a pagar las cuotas que según manifiesta éste adeuda, se le informa que debe impetrar a través de apoderado judicial la demanda a que haya lugar para cada uno de los aspectos a que se refiere en su escrito, por cuanto que este proceso se encuentra terminado.

4. Se acepta la renuncia al cargo presentada por el representante judicial de la demandante VIVIANA BARRERA RIVERA, es de advertir que de acuerdo a lo establecido en el inciso 5 del artículo 76 del C.G.P, el mandato queda sin vigencia, cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

5. Se advierte a la señora VIVIANA BARRERA RIVERA, que en lo subsiguiente toda manifestación que desee hacer en torno al trámite del proceso la debe presentar a través de apoderado, para lo cual debe otorgar el poder correspondiente.

Notifíquese.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 402ca0eb5067c8fae13fdb9abc8c6d3aab8b8b1c6e0fa0d6b50462913c45ca5f

Documento generado en 04/07/2023 11:08:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>